

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

**RAD. 08001311000320210014900**

**PROCESO: SUCESIÓN.**

**DEMANDANTE: CINDY PAOLA CORREA GUETTE y VILMA ROCÍO CORREA GUETTE.**

**CAUSANTE: ORLANDO RAFAEL CORREA SANDOVAL.**

Revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por las señoras CINDY PAOLA CORREA GUETTE y VILMA ROCÍO CORREA GUETTE a través de profesional del derecho, Dr. CARLOS LEONIDAS ALBINO CASTRO, fue inadmitida mediante auto proferido el día miércoles 19 de mayo de 2021 y publicado por estado No. 70 el día jueves 20 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Sin embargo, hasta la fecha no se evidencia que la parte actora haya allegado el respectivo escrito de subsanación a este Despacho. Por lo anterior, fenecido el periodo para cumplir con la carga procesal el día jueves 27 de mayo del año en curso, sin que la parte interesada aportara escrito enmendando los errores advertidos, este Juzgado procederá a rechazar la presente demanda de SUCESIÓN, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. RECHÁCESE la presente demanda de SUCESIÓN, de conformidad a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. BÁJESE del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 87 Fecha: 16 de junio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 15 de junio de 2021.
---

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 DE  
CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a03b3929120cde02a41a07ae6f7f7d2f3079c202a898a4e179b9dc651c97b075**

Documento generado en 15/06/2021 03:51:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**